



41

*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 137/91, Letra H.C.D., por medio del cual la Asociación Caza y Pesca Ushuaia, solicita se le otorgue una excepción al Código de Planeamiento Urbano vigente, que prohíbe cualquier tipo de construcción sobre la costa, zonificada como Area de Recupero de Costa; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera como un acto de justicia que esta institución tan antigua en nuestra Ciudad, normalice la situación en la que se encuentra desde hace mucho tiempo atrás, puesto que esta cuenta con pre-existencias imposible de desconocer, las cuales son anteriores a la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 505/89, que reglamenta las construcciones sobre la costa de la Bahía de Ushuaia;

Que existen acciones oficiales que reconocen tácitamente la posesión del predio donde se ubica la sede social de ésta Asociación, tales como la instalación de servicios a nombre de la misma (agua, gas, luz) como así también boletas de cobro de impuestos y tasas municipales a su nombre;

Que si bien el Código de Planeamiento Urbano prohíbe construcciones en la costa de la Bahía de Ushuaia, prevee dicha zona para realizaciones de actividades turísticas, y dado que ésta Asociación está íntimamente ligada a esta, cumpliendo una función complementaria al turismo de la zona, ya que brinda al turista asesoramiento sobre los lugares de pesca de la isla, sugiere y cuenta con listado de guías de pesca competentes en la materia, funciona como autoridad reconocida por el INFUETUR para tomar los exámenes que habilitan a los guías de pesca, dicta cursos anuales sobre técnicas de pesca, etc., por lo que puede considerarse que su actividad es afín a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 505/89, como zonificación del área donde está implantada la Sede de la Asociación;

Que la Ley Territorial N° 328, referente a la prohibición de adjudicación de tierras y/o construcciones edilicias sobre la costa de la Bahía de Ushuaia, especifica claramente que dicha prohibición alcanza a los casos que la Municipali-

///...



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia  
...1///*

dad no aprobare, por lo que es indiscutible la incumbencia Municipal en el tema, además de la competencia del Honorable Concejo Deliberante de otorgar la excepción requerida;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR a la Asociación Caza y Pesca Ushuaia, de la Ordenanza Municipal N° 505/89, Anexo II vigente, en lo referente a la prohibición de construir sobre la costa de la Bahía de Ushuaia, quedando permitida la construcción existente de la Sede edilicia de la Asociación mencionada.-

ARTICULO 2°.- Este permiso quedará limitado en cuanto a que cualquier construcción de ampliación o modificación de lo edificado actualmente, deberá cumplir con los Códigos de Edificación y Planeamiento que estén en vigencia y dicha construcción no podrá superar la línea de edificación existente. En todos los casos el anteproyecto quedará sujeto a la aprobación Municipal.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 816 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07-06-91.-  
jan.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 16 JUL 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 816 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita se exceptúe a la Asociación Caza y Pesca Ushuaia, de la Ordenanza Municipal n°505/89, Anexo II vigente, en lo referente a la prohibición de construir sobre la costa de la Bahía de Ushuaia, quedando permitida la construcción existente de la Sede edilicia de la Asociación mencionada.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

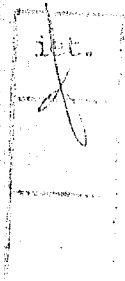
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 816 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa a la Asociación Caza y Pesca Ushuaia, de la Ordenanza Municipal n°505/89, Anexo II vigente, en lo referente a la prohibición de construir sobre la costa de la Bahía de Ushuaia, quedando permitida la construcción existente de la Sede edilicia de la Asociación mencionada.

ARTICULO 2°.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 567 /91.-



ES COPIA FIEL

JULIO CESAR OVANDO  
A/C Ejec. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

Mario Daniele  
Presidente del HCD